



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR.
DEMANDANTE	JENNY EDITH TERNERA JIMÉNEZ en favor de los menores I.S.G.R. y F.J.G.R.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00285-00.

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-5-10 y 84-2 *ibídem*.

1. Artículo 82-5 *ibídem*.

No señala los parientes cercanos, paternos y maternos, que puedan tener interés en ejercer la guarda de los menores I.S.G.R. y F.J.G.R. conforme lo dispone el artículo 61 C.C., además deberá indicar la dirección física, electrónica y demás canales digitales en los que recibirán notificaciones judiciales.

No hace mención a la existencia del abuelo materno y abuelos paternos quienes pueden tener interés en el ejercicio de la guarda, de quienes también deberá señalar dirección física, electrónica y demás canales digitales en los que recibirán notificaciones judiciales.

2. Artículo 82-10 *ejusdem*.

Deberá indicar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del escrito, que la dirección electrónica o sitio suministrado de los familiares cercanos que puedan tener interés en el ejercicio de la guarda, corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias.

3. Artículo 84-2 *ibídem*



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00285-00.

Debe aportar fotocopia autenticada legible del registro civil de nacimiento y defunción de la señora YEIDIS ROMERO TERNERA y defunción del señor KANISSON ADANIAS GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor SERGIO LUNA DE LA PUENTE, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la señora JENNY EDITH TERNERA JIMÉNEZ.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce5c935108ed15a71fcadc637fd885dbf057ce84dcf4eef1b2ec69cc5e07a24**

Documento generado en 24/07/2023 06:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>